

Señores

JUZGADO QUINTO (05) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NANCY ESTHER VILLA URIBE
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS
Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS S.A.
Radicación: 680013-105-005-2023-00327-00

Asunto: **SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL AUTO DEL 4 DE FEBRERO DE 2025**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, por medio del presente memorial solicito la **CORRECCIÓN** del Auto del 4 de febrero de 2025, con base en el artículo 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que, en el en el referido auto se dispone la liquidación de costas a favor de mi representada, sin embargo se indica como ALLIANZA (sic) SEGUROS S.A., cuando en realidad corresponde a ALLIANZ SEGUROS S.A. Lo anterior para procurar un adecuado reconocimiento de las partes del proceso.

Sobre lo indicado, debe decirse que, en el referido Auto del 4 de febrero de 2025, si bien el Despacho se dispuso a reponer la providencia del 21 de enero de 2025 liquidando las costas a cargo de mi representada, lo cierto es que hace alusión a la sociedad ALLIANZA SEGUROS S.A cuando la razón social de mi prohijada es ALLIANZ SEGUROS S.A

I. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en los artículos 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

*“Art. 286 del CGP: **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en **cualquier tiempo**, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Con fundamento en lo anterior, se concluye que procede la solicitud de corrección de auto, ya que en la providencia señalada se identificó de manera a mi representada como ALLIANZA SEGUROS S.A. cuando en realidad corresponde a ALLIANZ SEGUROS S.A., alterando así la identificación real de la llamada en garantía:

COSTAS A CARGO DE: COLFONDOS Y A FAVOR DE ALLIANZA SEGUROS S.A.

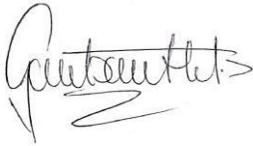
CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en primera instancia	\$ 1.300.000
AGENCIAS EN DERECHO fijadas en segunda instancia	\$ 650.000
TOTAL, COSTAS	\$ 1.950.000

Por lo anterior, elevo la siguiente:

II. PETICIÓN

Solicito que se corrija el Auto del 4 de febrero de 2025, indicando que las costas y agencias en derecho por valor de \$1.950.000 se causaron a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A. y NO ALLIANZA SEGUROS S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.